

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. 110014003032**20210045700**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve**:

1°. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de las obligaciones ejecutadas.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución y sus garantías, si existieren, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

4°. Sin condena en costas.

5°. De existir dineros, previa verificación de embargo de remanentes, realizar la entrega de dichos dineros a favor de la parte demandada. Cumplir por secretaría.

6°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 149, hoy 12 de diciembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e9b25605fddc56d7d6220b6f7d48d335dd476dcb167e4f2ea4ebc49510336f**

Documento generado en 07/12/2022 09:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>